

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Livia Garin Fuentes

de _____

Monzillo

(Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

de enero

de 19

44

Fallado en _____

de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____

de _____

de 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 436-39

Contra Livia García Fuentes

R.º 1111

6

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

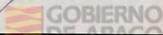
Zaragoza a 30 de Abril
de 1940 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

W
473

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ^{*Criterios de Responsabilidades*} ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
INCAUTACIONES. *Políticas de Zaragoza*



DON JUAN MARINOSO HERBEDA.- Soldado del Regimiento de Infanteria de Aragón nº 17. Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 436-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Livia Garin Fuertes y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Quinta Región Militar. Oficial Feroz Honrífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEOFILO AISA DE ASESOR

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales desde el día 23 de Enero de 1940 al 29 de Enero. RESUMEN.- El Instructor del presente actuado que se remitió al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas consira que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud ratifica en el procesamiento de Livia Garin Fuertes que se encuentra en la Prisión Provincial de Mujeres, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del procedimiento sumarísimo remitase este sumario en consulta al Ilustrísimo Sr. Auditor V.S.I. no obstante acordará lo más procedente.- Zaragoza a 6 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- El Juez Instructor, Manuel Victoria. Rubricado.

al 30 y 31 de Enero de 1940. En Zaragoza a 19 de Enero de 1940, se reunió el Consejo de Guerra del Consejo de Guerra Permanente nº 1 para ver y fallar la causa instruida contra Livia Garin Fuertes.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogada por el Ministerio Fiscal, Defensa y miembros del Consejo, dijo que estuvo sirviendo en casa del Sr. Presidente de Acción Popular y que éste conocía su significación que marchó a la Albelda que después de haber sido detenido este Sr. siguió sirviendo hasta que la sacaron para servir en el Comité, que fue a requisar algunos muebles por orden del Comité. que antes de llegar allá al pueblo detuvieron al Sr. Moncasi.- El Ministerio Fiscal solicita para la procesada la pena de 4 años de prisión mayor por considerarla autora de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el párrafo 2º del artículo 240 del Código de Justicia Militar atenuando por concurrir la circunstancia de los escasos daños producidos por la procesada.- La Defensa dice que debe absolver a la procesada ya que no pueden probarse cuantas acusaciones aparecen en el sumario.- Por el Sr. Presidente se hace a la procesada la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, queriendo inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente, De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. el Presidente, Magallon. Rubricados.

AL 35 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 19 de Enero de 1940.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 436 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra la procesada Livia Garin Fuertes, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en presente sumario.- Cada cuanta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Que Livia Garin Fuertes de 21 años, natural y vecina de Uncastillo (Zaragoza) soltera, sin antecedentes políticos ni sociales. Le sorprendió el Movimiento trabajando como sirvienta en casa de los Sres de Moncasi en Albelda (Huesca) siendo obligada por el comité a los pocos días a dejar dicho servicio y entrar de cocinera en dicho dicho comité.- Fue denunciada como supuesta denunciante del Sr. Moncasi (que fué detenido y fusilado) y de Antonio Coloma Pallarol, pero de las diligencias practicadas ha podido comprobarse que la detención y fusilamiento del primero tuvo lugar antes de que ella se pusiera en contacto con los del comité (donde el Sr. Moncasi se presentó exponiéndose) y tampoco ha podido probarse su intervención en la segunda denuncia si bien es cierto que los del comité se refirieron a ella al acusar al Sr. Coloma.- Convivio de buen grado con los elementos rojos y se afiló a las Juventudes Libertarias huyendo del pueblo al aproximarse las fuerzas nacionales pero sin tomar parte en la comisión de hechos delictivos.- (hechos probados).- CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente relatados no son constitutivos de ninguno de los delitos previstos en el Código de Justicia Militar ni en el Bando declaratorio del Estado de Guerra de 28 de Julio de 1936.- VISTOS los preceptos antes citados y demás disposiciones de general

nd y especial aplicación y Decreto nº 55.- FALLOS: que debemos absolver y
absolvemos libremente a la procesada Livia Garin Fuentes, que deberá ser
puesta en libertad tan pronto como esta sentencia sea firme de no encon-
trarse sujeto a otras responsabilidades. Así por esta nuestra sentencia
de lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha antes indicado.
Baltasar Macallón, Dámaso García, Hilario Cuartero, Antonio Lobat, Alfon-
so Moran Gallardo. Rubricados.

Al 36 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Re-
gión Militar Don Ignacio Grau, de fecha 27 de Enero de mil novecientos
cuarenta y tres, por el cual se aprobaba en terrior sentencia ordenada las diligen-
cias de ejecución pertinentes en la misma. Lo que se ordena se cumpla y se
debe de observarse en su caso es obsequiar a los señores antes

37 NOTIFICACION a Livia Garin Fuentes.- En Zaragoza a 30 del Enero de
1940.- Yo el Secretario, teniendo en mi presencia al los anotados al margen
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
1940

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.
de las notificaciones de la resolución, con lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, quedando enterados, firman, doy fe.- Livia Garin Rubricado.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 436 del año 1939 contra *Livia Jara* *Fuertes* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *5* de *marzo* de 1943.

Señores

Villar
Zejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal, ha examinado, el testimonio de la
sentencia dictada contra Luis Garcia Fuente
y a su juicio esta ~~comprendido~~ comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley
de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir
el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 23 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente



Provincia - Zaragoza Veintinueve de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres.

Señor D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~
D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~

D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~
D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~

D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~
D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~

Seguidamente se cumple lo manifestado. Certifico
D. ~~Francisco~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comunidad~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Sebastian~~

110

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Jurango
D. Felipe Rizada Barrios
D. Ángel Barriola Fernández

Zaragoza, a diefe de cuatro
enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Lisio Garin Fuentes

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Lisio Garin Fuentes

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Severino de la Cruz

Fernando de la Cruz

[Firma]

[Firma]

[Firma]

seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que art. 1.º.

De la Fuente

